

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 25

2 de enero de 2021

Presentado por el señor *Dalmau Santiago*

*Coautores el señor Ruiz Nieves; la señora Hau; y el señor Soto Rivera*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

#### LEY

Para enmendar la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de 1969, según enmendada; enmendar el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada; y enmendar el Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según enmendada, a los fines de incluir al prócer Rafael Hernández Colón en la lista de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Rafael Hernández Colón nació en Ponce el 24 de octubre de 1936, hijo de Don Rafael Hernández Matos, quien fuera Juez Asociado del Tribunal Supremo de Puerto Rico, y Doña Dorinda Colón Clavell, ama de casa.

Según su biografía oficial publicada por la Fundación Biblioteca Rafael Hernández Colón, el ex gobernador cursó estudios primarios y secundarios en la Escuela Rafael Pujals y en el Colegio Ponceño de Varones en Ponce. En 1953 obtuvo el diploma de Escuela Superior en *Valley Forge Military Academy*, en Wayne, Pennsylvania. Posteriormente, ingresó a *Johns Hopkins University*, en Baltimore, Maryland, graduándose con honores en 1956 con el grado de Bachillerato en Artes en Ciencias Políticas. En esta institución recibió el Premio Julius Turner por la mejor tesis de Ciencias Políticas y fue elegido como miembro de la sociedad académica de honor Phi

Beta Kappa, la más antigua y prestigiosa de los Estados Unidos. Obtuvo el grado de Licenciado en Derecho, *Valedictorian, Magna Cum Laude*, en 1959 de la Escuela de Derecho en la Universidad de Puerto Rico.

Rafael Hernández Colón sobresalió tanto en sus estudios de Derecho, como en sus aportaciones a la academia. Recibió premios como mejor estudiante de Derecho por el Colegio de Abogados y por la West Publishing Company y fue editor de la Revista Jurídica de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico. En 1959 ingresó como miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico y comenzó a postular en los Tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y en el sistema federal de los Estados Unidos de América. Del 1961 al 1965 y del 1994 al 2009 se desempeñó como Profesor de Derecho Procesal Civil en la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico. En 1969 publicó la primera edición del libro de texto Derecho Procesal Civil, presentando su 5ª edición en el 2010.

El 24 de octubre de 1959 contrajo matrimonio con Lila Mayoral Wirshing, madre de sus hijos Rafael, José Alfredo, Dora Mercedes y Juan Eugenio. Lamentablemente, Lila Mayoral falleció el 7 de enero de 2003. El 11 de septiembre de 2004 contrajo nupcias con la licenciada Nelsa López Colón.

Hernández Colón inició su carrera profesional en 1960 como Comisionado Asociado de la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Posteriormente, fue nombrado Secretario de Justicia en el 1965 por el Gobernador Roberto Sánchez Vilella. En el 1968 fue electo Senador bajo la insignia del Partido Popular Democrático, y desde 1968 hasta 1977 fue miembro del Comité Nacional del Partido Demócrata de los Estados Unidos. En enero de 1969 fue electo Presidente del Senado y en diciembre del mismo año se convierte en el Presidente del Partido Popular Democrático.

Fue electo Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por primera vez en el 1972. En noviembre del 1984, fue reelecto a un segundo término y a un tercer periodo en 1988. La orientación política y legislativa de sus administraciones se destacó

por el serio esfuerzo realizado para fortalecer las relaciones políticas con los Estados Unidos, desarrollando estrategias para lograr a un mayor grado de autonomía.

Bajo su mandato, logró del establecimiento de la Sección 936 al Código de Rentas Internas de Estados Unidos para fomentar el desarrollo industrial de Puerto Rico ofreciendo incentivos contributivos a industrias que se establecieron en la isla. Sus efectos al desarrollo económico del país fueron altamente visibles, sobre todo en el área de las farmacéuticas. De igual forma, la adquisición de la red telefónica por el Gobierno y la modernización de este servicio en el país, así como la también adquisición por el Gobierno de la red de transporte marítimo para estabilizar los fletes marítimos en Puerto Rico demuestran el alcance de la autonomía fiscal con que cuenta el país.

Hernández Colón estableció reformas significativas en lo educativo, jurídico, contributivo y municipal; fomentó la participación democrática del pueblo en los asuntos políticos del país y creó vías para afirmar la identidad cultural puertorriqueña, dando primacía al establecimiento por ley del español como idioma oficial de Puerto Rico. Junto al Presidente Richard M. Nixon nombró el Comité Ad Hoc para el Desarrollo del ELA en 1973 y participó en la redacción del Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y Estados Unidos, conocido como El Nuevo Pacto, en 1975. En 1979 desarrolló un plan estratégico para el desarrollo integral de Puerto Rico llamado La Nueva Tesis. La descentralización en el Gobierno de Puerto Rico fue parte integral de su política pública, culminando con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, que hizo posible invertir en la ciudadanía local parte del poder administrativo sobre sus asuntos.

En 2003, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, aprobó la Ley 105 del 2003, según emendada, con el propósito de galardonar el trabajo y esfuerzo de la juventud puertorriqueña. La “Medalla de la Juventud Rafael Hernández Colón”, fue nombrada en honor al ex gobernador, ya que durante su vida este ilustre puertorriqueño se había destacado como Secretario de Justicia, en 1965, con tan solo 28 años; como Presidente del Senado de Puerto Rico, en 1969, a los 32 años; y en 1972 fue electo el Gobernador más joven de la historia puertorriqueña con tan sólo 36 años.

Esta Asamblea Legislativa reconoce la inmensa obra del abogado, servidor público, político, profesor y escritor ponceño y puertorriqueño, Rafael Hernández Colón. Por todo lo cual, al aprobarse esta Ley, le reconocemos su valía y aportaciones al Pueblo de Puerto Rico y le immortalizamos en la conciencia puertorriqueña.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1           Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1 de la Ley Núm. 88 de 27 de junio de  
2 1969, según enmendada, para lea como sigue:

3           “Sección 1.- Los días feriados que se enumeran a continuación se celebrarán  
4 como sigue:

5           1. Natalicio de Martin Luther King, Jr., se celebrará el tercer lunes de enero.

6           2. El Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres y  
7 Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Eugenio María de  
8 Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio  
9 Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini,  
10 Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana  
11 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de  
12 Gautier, [y] *María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón*, que se celebrará el  
13 tercer lunes de febrero.

14           3. Día de la Abolición de la Esclavitud, se celebrará el 22 de marzo.

15           4. Día de la Conmemoración de los Muertos en la Guerra (Memorial Day) se  
16 celebrará el último lunes de mayo.

17           5. Día de la Independencia de los Estados Unidos, se celebrará el 4 de julio.

1           6. Día de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se  
2 celebrará el 25 de julio.

3           7. Día de la Raza, se celebrará el segundo lunes de octubre.

4           8. Día del Trabajo, se celebrará el primer lunes de septiembre.

5           9. Día del Veterano, se celebrará el día 11 del mes de noviembre.

6           10. Día de la Cultura Puertorriqueña y el Descubrimiento de Puerto Rico, se  
7 celebrará el 19 de noviembre.

8           La Universidad de Puerto Rico y las instituciones privadas de educación  
9 superior podrán, en la alternativa, observar los días feriados mencionados en los  
10 incisos uno (1) al nueve (9) en los días viernes inmediatamente anteriores a los días  
11 en cuestión.

12           El Gobernador, o la persona que éste designe, podrá establecer mediante  
13 proclama que cierto día feriado se observará el lunes o viernes que sea más cercano a  
14 la celebración de dicho día, cuando la necesidad de mantener la operación continua  
15 del Gobierno así lo requiera. Disponiéndose que dicha proclama deberá emitirse  
16 anualmente no más tarde de cada quince (15) de enero y la misma deberá contener la  
17 totalidad de los días feriados enumerados en esta Sección. En caso de que se omita  
18 alguno de los días feriados o que no se emita la proclama dentro de dicho término, se  
19 entenderá que prevalecen los días contenidos en esta Sección.”

20           Artículo 2.-Se enmienda el Artículo 3 de la Ley 111-2014, según enmendada,  
21 para que lea como sigue:

22           “Artículo 3.- Día de las Mujeres y Hombres Próceres de Puerto Rico.

1           Se declara día de fiesta oficial en el Gobierno de Puerto Rico, el tercer lunes de  
2 febrero de cada año, el cual se conocerá como “Día de las Mujeres y Hombres  
3 Próceres de Puerto Rico”, en honor a la vida y obra de: Eugenio María de Hostos,  
4 José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio Betances,  
5 Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini, Luis A.  
6 Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana  
7 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de  
8 Gautier, [y] María Libertad Gómez y *Rafael Hernández Colón*.

9           No obstante lo anterior, y a pesar de que no constituirán un día feriado,  
10 continuarán observándose como días conmemorativos de los próceres, los siguientes  
11 días:

- 12           1. El 11 de enero como día conmemorativo de Eugenio María de  
13           Hostos.
- 14           2. El 16 de abril como día conmemorativo de José de Diego.”

15           Artículo 3.-Se enmienda el inciso (4) del Artículo 2.05 de la Ley 26-2017, según  
16 enmendada, para que lea como sigue:

17           “Artículo 2.05.-Días Feriados.

18           Todo funcionario o empleado público del Gobierno de Puerto Rico tendrá  
19 derecho sólo a los días feriados declarados como tales por el(la) Gobernador(a) de  
20 Puerto Rico o por Ley. Los días que se enumeran a continuación serán los días  
21 feriados que disfrutarán todos los empleados públicos:

- 22           1.     ...

1                   ...

2           4.       Día de Jorge Washington, Día de los Presidentes y el Día de las Mujeres  
3 y Hombres Próceres de Puerto Rico, en honor a la vida y obra de: Eugenio María de  
4 Hostos, José de Diego, Luis Muñoz Rivera, José Celso Barbosa, Ramón Emeterio  
5 Betances, Román Baldorioty de Castro, Luis Muñoz Marín, Ernesto Ramos Antonini,  
6 Luis A. Ferré, Lola Rodríguez de Tió, Nilita Vientós Gastón, Julia de Burgos, Mariana  
7 Bracetti, Luisa Capetillo, María Luisa Arcelay, Sor Isolina Ferré, Felisa Rincón de  
8 Gautier, [y] *María Libertad Gómez y Rafael Hernández Colón* que se celebrará el tercer  
9 lunes de febrero.

10           5...

11           15...".

12           Artículo 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su  
13 aprobación.